



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 de Junio de 2017

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 16 de mayo de 2017, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 20205; Decreto Supremo N° 265-2016/EF de fecha 23 de septiembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de julio de 2016; Memorándum N° 158-2017/GRP-480100

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2016-EF de fecha 23 de septiembre de 2016, se establecen los criterios vinculados a la devolución de los montos a que hace referencia la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objeto es la de establecer los criterios para la incorporación de recursos con cargo al Fondo creado mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley, considerando el informe final emitido por la Comisión Especial creada mediante la referida disposición, en el marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de julio de 2016, se integra el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de mayo de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de junio de 2016, así como los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de junio de 2016, en el extremo que aprueba como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de las diferentes Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales conformantes del Pliego, consignados en los Anexos I al XXII de la citada resolución, cuyo importe total a devolver asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES (S/. 4' 843,034.65) ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 2204-2016-EF/53.01, de fecha 27 de septiembre de 2016, remite listado de los beneficiarios del pliego presupuestal, con la finalidad que el Gobierno Regional Piura continúe con lo establecido en el Decreto Supremo N° 265-2016-EF; en el presente caso consideró, del total, a setenta y dos (72) servidores de la Sede del Gobierno Regional Piura;

Que, el Gobernador Regional de Piura, mediante Oficio N° 403-2016/GRP-10000 de fecha 07 de octubre de 2016, comunica al Director General de Gestión de Recursos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 de Junio de 2017

Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas haber dado cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 265-2016-EF;

*Que, los servidores beneficiarios de lo resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de julio de 2016, con solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N° 20205 de fecha 16 de mayo de 2017 requiere la cancelación de los **intereses legales generados por el descuento indebido** respecto a la bonificación a que hace referencia el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94.*

Que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, en atención a lo solicitado por los servidores beneficiarios, deriva al Archivo Regional de Piura su atención por corresponder.

Que a través del Memorándum N° 0110-2017/G.R.P-400001, de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección del Archivo Regional requiere a la Oficina de Contabilidad, practique el cálculo de intereses legales por la demora en el pago del beneficio reconocido con la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016/GOBIERNO REGIONAL-GR, de fecha 18 de julio de 2016.

*Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 0168-2017/GOB.REG.PIURA-410000, otorgó la certificación presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2017 de la genérica de gasto 2.1, por lo que corresponde revisar y analizar el presupuesto asignado con la finalidad de poder determinar **salDOS de libre disponibilidad** y de esa manera evaluar la atención de lo solicitado por los servidores del Archivo Regional.*

*Que según Informe N° 315-2012-SERVIR/GPGRH, de fecha 17 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que para el devengue del interés legal laboral **no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño**; es decir, basta que el empleador pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que de manera automática y a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos;*

En uso de las competencias y atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 21 de mayo de 2017



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 de Junio de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de los intereses legales generados por la demora en el pago de la devolución de descuentos efectuados por aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 SOLES (S/. 13,491.73), a los servidores del Archivo Regional Piura consignados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; cuyo pago se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores nombrados consignados en el Anexo N° 01, a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA
[Firma manuscrita]
Lic. SONIA ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 de Junio de 2017

ANEXO N° 01

N°	BENEFICIARIO	DNI	MONTO RECONOCIDO RER N° 493-2016/GRP DEL 18/07/2016	INTERÉS AL 18/07/2016 RER 493-2016
01	CHUNGA MICHILOT NELLY ELENA	02647380	11,384.90	4,322.02
02	BURGOS CHINGA ROBERTO	02604680	6,154.00	2,336.28
03	CASTILLO ROMAN REYNALDO	02638477	6,000.15	2,277.81
04	RIVAS AGUIRRE HECTOR	02656175	6,000.15	2,277.81
05	ESPINOZA DE FLORES CECILIA ESTERFILIA	02616425	6,000.15	2,277.81
TOTAL				13,491.73

